



**INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE**



Instituto Poblano  
del Deporte

## INTRODUCCIÓN

### EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

Tiene como objetivo principal el Sistema Estatal del Deporte, ejecutar acciones tendientes a Fomentar la Actividad Deportiva, proporcionar todo tipo de recursos necesarios para la práctica del deporte, así como fomentar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos, promoviendo la participación de los Sectores Público, Privado y Social en esta actividad.

Su Misión: es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es coordinar el Sistema Estatal del Deporte, ejecutar acciones tendientes a fomentar la actividad deportiva, proporcionar todo tipo de recursos necesarios para la práctica del deporte, así como fomentar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social, en esta actividad

Su visión: Ser un Organismo con una Estructura Administrativa, Transparente y Funcional establecida y consolidada que promueve y fomenta la Cultura Física y el Deporte de calidad, benéfico y saludable para los habitantes del Estado.

En el Periódico Oficial del Estado de Puebla se Publica con fecha viernes, 06 de diciembre del año 2019, Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que crea el Instituto Poblano del Deporte.

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Organismo. Se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto, correspondiéndole para el cumplimiento de su objeto, las atribuciones que contemplan los artículos 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 13 del Decreto

La Dirección General estará a cargo de una persona titular de la misma, a quién le corresponde el despacho de los trámites y la resolución de los asuntos que sean de su competencia de acuerdo al Decreto y a este Reglamento; para la mejor distribución y desarrollo de las actividades del mismo, podrá delegar estas facultades a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, salvo en el caso de aquellas consideradas como indelegables.